

Proceso:	Revisión Sentencia Interdicción para adecuar a adjudicación judicial de apoyos
Demandante:	José Giovanni Muñoz Molina
Titular de Actos Jurídicos:	Arelis Muñoz Molina
Providencia:	Pone en conocimiento

Nota a Despacho. Popayán, 23 de abril de 2024. Con el escrito allegado por correo electrónico por el Profesional Universitario Gerardo Antonio Suarez Sánchez, del Fondo Territorial de Pensiones de Popayán. Sírvasse Proveer

Janeth Unigarro Benavides.
Asistente Social

Juzgado Primero de Familia
Popayán, veintitrés de abril de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 790

En atención que el señor Gerardo Antonio Suarez Sánchez, en calidad de profesional universitario del Fondo Territorial de Pensiones de Popayán, notifica el acto administrativo proferido en Resolución n.º 20241120027654 de 17 de abril del año en curso, referente a la sustitución pensional de la señora Arelis Muñoz Molina, identificada con la cedula de ciudadanía n.º 25.274.897.

En este orden de ideas, es necesario correr traslado a las partes, parientes y al Ministerio Público, a fin de que si a bien lo tienen se pronuncien al respecto.

Por lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- CORRER traslado a la hermana Luz Stella Granja Arboleda, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 66.743.300 en calidad de Directora de la Congregación de las Hermanas «*Servidoras de Jesús de Cottolengo del Padre Alegre*», quien funge en el momento como apoyo transitorio de la señora Arelis Muñoz Molina, identificada con la cedula de ciudadanía n.º 25.274.897, como también a la doctora Margarita Campo Anaya, delegada por la Defensoría del Pueblo como apoderada de la directora de la citada Congregación, y a los parientes de la titular de actos jurídicos, a fin de que si a bien tienen se pronuncien al respecto.

Segundo.- ORDENAR que se notifique el contenido de este auto al señor Agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019.

Notifíquese y cúmplase

Proceso: Revisión Sentencia Interdicción para adecuar a adjudicación judicial de apoyos
Demandante: José Giovanni Muñoz Molina
Titular de Actos Jurídicos: Arelis Muñoz Molina
Providencia: Pone en conocimiento

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 19572d75e4078b3ec3d37fad64e99b0041ecd4aa3a66d42aa04c005e107a2e6b

Documento generado en 23/04/2024 11:32:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>